Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

D.n Pedro Frez Almodobar, D.n Andres Frez Iglesia, y D.n Fran.co Marin Gonzalez, Reg.res Anuales, Conzejo Justizia y Regim.to de esta Ciud.d estando juntos en su Ayuntam.to como acostumbran para tratar y confe-rir las cosas tocantes al servizio de ambas Mag.des y Vien de esta Republica, enterados sus m.rds de las dos copias de los despachos expedidos p.r Vereda p.r el S.r Corregid.r y su Ppe. Ral. de Rentas Reales de la Ziudad de Murzia y su Reyno, con fha en ella en treze de Julio mes proxime pasado a fin de que se repartan entre los Vez.s de Havilla quinientos setenta y seis R.s

577 - 2 y dos m.rs por el Repartim.to de Paja para la manu-tenzion de las tropas y compañias del Regim.to de Farnesio que se hallan destacadas en las Ziudades de Cartagena y Lorca, y diferentes querdas de Cavallos

11 - 7 que transitan p.r este Reyno, y setenta y un R.s

648 - 9 y siete m.rs de Utensilios para la manutenzion de Camas, Luz, lumbre y demas con que se asiste a las R.s tropas que han existido, y existen en este d.o Reyno las mismas cantidades que pertenezen a esta d.a Ciud.d segun segun el compartto y Repar-tim.tos fhos por la Contaduria de d.a Ziud.d que an-tes partidas componen, seiszientos quarenta y ocho R.s y nueve m.rs los que se exijan, y pongan de por mitad en fin del corr.te mes y el que entra en poder de Fran.co Chumillas Depositt.o en d.a Ziud.d de Murzia, y para que tenga puntual y cumplido efecto, de una conformidad acordaron sus m.rds que los Repartidores nombrados p.r esta Villa luego y sin dilaz.on practiquen el Repartim.to correspon-diente a d.as cantidades entre estos Vez.s a que se a